



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

9072

BUENOS AIRES, 02 NOV 2015

VISTO el expediente N° 1-47-4046/14-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TRIDIAGNOS S.A., con domicilio legal en la Av. Callao N° 1016, piso 13, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en la calle Puan N° 669, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el cambio de Domicilio Legal del establecimiento habilitado mediante Disposición ANMAT N° 3506/06, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 54/11-1 establece el domicilio legal a dar de baja, y ha sido extendido en los términos de la disposición ANMAT N° 194/99 el 28 de febrero de 2012 por un plazo de 5 (cinco) años.

Que la disposición ANMAT N° 194/99 ha sido derogada por su similar N° 7425/13; resultando oportuno, en consecuencia, mantener el plazo de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
S.A.N.S.A.T.

DISPOSICIÓN N°

9072

vigencia y las condiciones por las que fuera emitido el mencionado certificado, estableciendo su nuevo domicilio legal.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92, N° 1886/14 y N° 1368/15.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase un Nuevo Domicilio Legal sito en La Pampa N° 1534, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la firma TRIDIAGNOS S.A.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase un nuevo Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa en el que deberá dejarse expresa constancia que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE" y un nuevo Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos, en las condiciones descriptas anteriormente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

9072

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 08 de abril de 2011 mediante Disposición ANMAT N° 2337/11 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 54/11-1, extendido el 28 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Dase de Baja el Domicilio Legal sito en la Av. Callao N° 1016, piso 13°, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado según Disposición ANMAT N° 3506/06.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-4046/14-5

DISPOSICION N°

9072

CRB

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.